



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1259

19/12/2019

2812

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) y la Agencia Española de Medicamentos y Productos (AEMPS) se firmó el 16 de marzo de 2015 y se encuentra vigente. Debido a la diferente experiencia y capacidad de análisis, por parte de cada uno de los laboratorios oficiales, existe una coordinación entre todas las partes para la remisión, en caso de necesidad, de las muestras que se consideren oportunas al laboratorio conveniente para la realización de análisis específicos dependiendo de las necesidades de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, de los Juzgados o de la propia AEPSAD.

Entre la AEMPS y la AEPSAD existe un sistema de intercambio mediante puntos de contacto. En cuanto a la realización de informes técnicos, solicitados habitualmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o por Juzgados, se señala que ambas Agencias están coordinadas, dentro de su ámbito de competencias, para incluir en los mismos la información requerida en cada caso. Si cualquiera de las dos Agencias requiere la colaboración de la otra para obtener cualquier información necesaria para cumplimentar cualquier aspecto de dichos informes, se realiza mediante sus puntos focales en cada Agencia. Debido a la complementariedad en las capacidades técnicas y a las diferentes competencias de la AEMPS y la AEPSAD, cabe indicar que profesionales de ambas agencias participan igualmente en actividades de formación conjunta.

En el año 2019, se ha concluido la primera fase del proyecto NØDopWeb y NØDopApp. NØDopWeb y NØDopApp son dos plataformas de consulta desarrolladas por la AEPSAD, en colaboración con la AEMPS. NØDopWeb es una plataforma web y NØDopApp una aplicación para dispositivos móviles.



Los datos integrados en la base de datos de NØDopWeb y NØDopApp referentes a medicamentos autorizados y sus principios activos, son los existentes en el registro de medicamentos autorizados de la AEMPS, con quien la AEPSAD mantiene una estrecha comunicación, coordinación, cooperación y colaboración, a través un eficiente mecanismo que garantiza la rápida y automática actualización de los medicamentos autorizados y sus principios activos en la citada base de datos. El proyecto de desarrollo de NØDopWeb y NØDopApp, una vez implementado en España, está contemplado para integrar los países iberoamericanos que deseen hacerlo.

El Acuerdo suscrito en 2015 entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) y la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), se ha venido procediendo a su renovación tácita, tal y como se prevé en su cláusula Séptima.

El Acuerdo tiene como propósitos articular la cooperación, colaboración, coordinación y comunicación entre ambas entidades, con el objeto de contribuir a la protección de la salud en el deporte. En este periodo se han venido desarrollando diversas actividades de las recogidas en su cláusula Segunda, que se indican a continuación:

- Colaboración en el análisis de muestras entre los laboratorios oficiales de la AEMPS (Laboratorio de Química y Tecnología Farmacéutica, Laboratorio de Productos Biológicos y Laboratorio Oficial de Estupefacientes) y el Laboratorio de Control del Dopaje de la AEPSAD. Cada laboratorio se especializa en determinados análisis y la distribución de muestras sigue criterios de pericia.
- Inclusión de la AEPSAD en las listas de distribución de las alertas de medicamentos ilegales emitidas por la AEMPS.
- Desarrollo de actuaciones específicas por los Servicios de Inspección Farmacéutica en Frontera, que operan en aquellos productos que puedan tener la consideración legal de medicamentos y se importen incumpliendo los requisitos legales aplicables.
- Cooperación en las actuaciones frente a páginas web ilegales.
- Facilitar el acceso a la información, tanto para profesionales sanitarios como para los ciudadanos, a través del centro de información online de medicamentos de la AEMPS (CIMA) -de uso humano- o sobre los medicamentos autorizados en España que contienen sustancias prohibidas en el deporte, susceptibles de producir un resultado analítico adverso por dopaje.





- Impulso desde la AEMPS de actuaciones, junto con los Servicios de Inspección Farmacéutica de las Comunidades Autónomas, dirigidas a prevenir y detectar el desvío de medicamentos que contengan sustancias activas susceptibles de dar un resultado positivo en controles antidopaje. Estas actuaciones se concretan en actuaciones en el ámbito de la distribución (detección de pautas de suministro inusuales) y en el ámbito de la dispensación (control de la existencia de prescripción médica en la dispensación).
- Respecto a la formación, AEMPS es invitada periódicamente a las jornadas antidopaje organizadas por la AEPSAD.

Por último, cabe señalar que existen puntos del Acuerdo, recogidos en su cláusula Segunda, pendientes de desarrollo, como pueden ser: las campañas de concienciación dirigidas al público en general en relación con la utilización de las sustancias, medicamentos y otros productos reflejados en el Acuerdo, formalización en un acuerdo escrito de los procedimientos de intercambio de información o el desarrollo de las cuestiones relacionadas con el Sistema Español de Farmacovigilancia. El motivo de no haber desarrollado aún estas cuestiones ha sido la prioridad asignada a cuestiones más operacionales.

Madrid, 12 de febrero de 2020